



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista.....” en forma motivada y de común acuerdo entre las partes.

6) Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar la orden de servicio-SC-1296 del 20 de agosto de 2020, que se registró por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA SEPTIMA** de la Orden de Servicio SC-SC-1296 del 20 de agosto de 2020 a nombre de la firma **ALFAOMEGA COLOMBIA**, la cual quedará así:

**CLAUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:

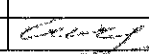
| AMPARO                                | SUFICIENCIA | DESCRIPCION                                                                                            |
|---------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Amparo de Calidad del Bien o Servicio | 20%         | DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS |
| Amparo De cumplimiento                | 10%         | DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS     |

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

  
**ALVARO ESPINEL ORTEGA**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Ordenador del Gasto (c)

**ALFAOMEGA COLOMBIA**  
Contratista  
NIT 830.011.857-3

|                                                               |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Compras         |                                                                                       |
| Vo.Bo. Tulio Bernardo Isaza Santamaría – Jefe Sección Compras |  |



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 DE LA ORDEN DE SERVICIO 1296 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA FIRMA ALFAOMEGA COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALVARO ESPINEL ORTEGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.483.708 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (c)** según Resolución de Rectoría 182 del 20 de mayo del 2019, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y Resoluciones Rectorales No. 262 de 2015, 003 de 2016 y 020 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y de otra **ALFAOMEGA COLOMBIA**, identificado con NIT. 830.011.857-3, quien, para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar la Orden de Servicio SC-1296-2020, previas las siguientes consideraciones:

1) Que con fecha 20 de agosto de 2020, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la orden de servicio SC-1296-2020, cuyo objeto consiste por parte del CONTRATISTA en la suscripción de la biblioteca digital-ALFAOMEGA CLOUD, como apoyo de soluciones educativas y de innovación, orientada a fortalecer de manera activa la labor académica, científica, investigativa, tecnológica y de autoaprendizaje de los usuarios del sistema de bibliotecas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco del proyecto de modernización de biblioteca, como apoyo a la investigación y docencia de la Universidad., de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.

2) Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de doce (12) meses a partir la suscripción de la firma del acta de inicio.

3) Que según lo estipulado en la orden de servicio SC-1296-2020, el valor inicial del mismo asciende a la suma de doce millones cincuenta y un mil ciento treinta pesos (\$12.051.130) M/cte., incluido IVA.

4) Que mediante oficio radicado el 28 de agosto de 2020, la Jefe de la Sección Biblioteca, solicita se realice la modificación de la **CLAUSULA SEPTIMA:- Garantía Única**, en el sentido de solicitar adicionar la póliza de calidad, debido a que el contratista solicita ser incluida en el contrato para que la Aseguradora pueda generar y expedir las pólizas.

5) Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 **"PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO."** establece que: .... *Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el*